*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de marzo de 2018.—

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar -con la premura que el caso amerita- las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica de la causante, y ajustar el procedimiento a la normativa contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación, Libro Primero, Título I, Sección 3° y a la ley 26.657. Asimismo, el tribunal deberá revisar prontamente la sentencia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 40 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 86.

RICARDO LUIS LORENZETTI

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ